



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1352004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ALBERTO CHACON MORALES**

Entre los suscritos, EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, identificado con la C.C. 79.450.648 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Gestión Tecnológica de Servicios, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 2028 del 20 de noviembre del 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 253 del 21 de noviembre del 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018, la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **CARLOS ALBERTO CHACON MORALES** identificado con la C.C. No. **16,363,467** de Tulua - Valle, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1352004** del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el 10 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional a los aprendices de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual durante la vigencia 2020 en prog. de nivel aux, operario, técnico.* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 06 de septiembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020. 3. Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$22,815,800).** 4. Que HENRY MARTINEZ CORTES, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 24 de agosto de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9,778,200),** indicando lo siguiente: *Se solicitó tramitar la adición del instructor, con el fin de continuar con el proceso de formación de los aprendices del programa de desplazados en las siguientes actividades: Formación directa con los aprendices, registro de los juicios evaluativos de los aprendices e informes periódicos de acuerdo a la naturaleza del programa.* 5. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 De 10 Enero 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, cuyo objeto es Contratación de instructores para la formación titulada y complementaria regulada para la vigencia 2020. 6. Que el ordenador del gasto Edgar Orlando Herrera Prieto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1352004** de 2020, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1352004** de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1352004** de 2020 en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9,778,200).** **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$32,594,000).** **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo será hasta el 16 de diciembre de 2020.** **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$32,594,000).** Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Veintidos Millones Ochocientos Quince Mil Ochocientos Pesos M/Cte (\$22.815.800), correspondientes a 700 horas, el valor hora para este contrato es de Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos M/cte. (\$32,594) Incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: a) siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a agosto de 2020, por valor de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte (\$3.259.400) cada uno, sin exceder las 120 horas mes. Con esta adición se solicita: La adición es por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.778.200), correspondientes a 300 horas, el valor hora para este contrato es de Treinta y Dos Quinientos Noventa y Cuatro Pesos M/cte. (\$32,594) Incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: tres (03) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$2.933.460) b) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$977.820), sin exceder las 120 horas mes.. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al **Certificado de Registro Presupuestal** No. 15720 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1352004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ALBERTO CHACON MORALES**

y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali,

POR EL SENA

Firmado digitalmente por
EDGAR ORLANDO HERRERA
PRIETO
Fecha: 2020.09.07 18:09:52
-05'00'

EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
C.C. 79.450.648 de Bogotá D.C
Subdirector de Centro

Vo.Bo. HENRY MARTINEZ CORTES
Supervisor (a) del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO CHACON MORALES
C.C. No. 16363467

Elaboró: María Eugenia Ruiz Arboleda, Técnico 1 CGTS
Revisó: María del Pilar Murillo, Abogado